



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2020 REFERIDA A: QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES- U.J. N° .../2020 DE APOYO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERNADO CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL CIM SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES - U.J. Nro. .../2020 DE APOYO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERNADO CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL CIM SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA"

***** / *****

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA SECRETARÍA	
Fecha	21 ENE 2020
Hora	16:50
Nº REG	51

Nº 010/2020

VISTOS:

La solicitud de emisión de Resolución Municipal formulado por el Alcalde Municipal de Llallagua a través de la correspondencia CITE: GAMLL/DAMLL Nro. 019/2020 de fecha 17 de enero de 2020, solicitando la emisión de una Resolución Municipal de aprobación del Convenio Intergubernativo para el funcionamiento del Centro Integral Multisectorial CIM San Benito Menni de Llallagua; los informes técnicos y legales y;

CONSIDERANDO:

Que: Por mandato del artículo 283 de la Constitución Política del Estado, "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que: De acuerdo al artículo 34 - I) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por "*I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...*"

CONSIDERANDO:

Que: Conforme prevé el artículo 302 núm. 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua tiene competencia exclusiva para la suscripción de "*convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines*".

Que: De acuerdo al numeral 2 y 39) del artículo 302 de la Ley Fundamental del Estado Boliviano, los gobiernos municipales autónomos tienen competencia para:

- "*Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.*
- "*Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad*".

Que: Conforme prevé el artículo 59 - I) de la Ley Fundamental del Estado Boliviano, "*toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral*".

A LA PÁGINA Nº 2



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PÁGINA N° 2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2020
"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO
SEDEGES - U.J. Nro. .../2020 DE APOYO ALIMENTARIO
A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERNADO
CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL CIM SAN BENITO MENZI DE LLALLAGUA"

- Que:** Según el artículo 60 de la Constitución Política del Estado *"Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado"*.
- Que:** Conforme prevé el artículo 70 de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia, *"Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:*
1. *A ser protegido por su familia y por el Estado.*
 2. *A una educación y salud integral*
 3. *..."*
- Que:** Por mandato del artículo 17 de la Ley Nro. 548, *"I. Las niñas, niños y adolescentes, respetando la interculturalidad, tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral, lo cual implica el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad, que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y salud, y prevenga la mala nutrición... II. El Estado en todos sus niveles, debe garantizar el ejercicio pleno de este derecho, respetando la pertenencia de la niña, niño y adolescente a una nación y pueblo indígena originario campesino, afro boliviano e intercultural. III. El Estado en todos sus niveles, a través de políticas públicas y programas, debe asegurar a favor de las niñas, niños y adolescentes, condiciones que permitan a madres, padres, guardadoras o guardadores, tutoras o tutores, cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente artículo"*.
- Que:** El artículo 17 de la Ley Nro. 070 Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez, prevé que entre los objetivos de la educación alternativa y especial se encuentra el *"Garantizar que las personas con discapacidad, cuenten con una educación oportuna, pertinente e integral, en igualdad de oportunidades y con equiparación de condiciones, a través del desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de educación inclusiva y el ejercicio de sus derechos"*
- Que:** El artículo 80 del cuerpo legal anotado de forma precedente dispone: *"(Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 1. Gobiernos Departamentales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento a los Institutos Técnicos y Tecnológicos en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia. 2. Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia"*

A LA PÁGINA N° 3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PÁGINA N° 3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2020
"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO
SEDEGES - U.J. Nro. .../2020 DE APOYO ALIMENTARIO
A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERNADO
CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL CIM SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA"

CONSIDERANDO:

- Que:** La Ley Nro. 492 de "Acuerdos y Convenios Intergubernativos", dispone en su artículo 5 *"I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos"*.
- Que:** La Ley Nro. 730 de 02 de septiembre de 2015 que modifica la Ley Nro. 492 de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos prevé en su artículo 2 - I) *"Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas"*.
- Que:** El artículo 16 núm. 4) de la Ley Nro. 482 dispone como atribución del Concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.
- Que:** El artículo 16 núm. 7) de la Ley Nro. 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", señala como una atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"*.
- Que:** el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado por Resolución Municipal Nro. 050/2014 de fecha 08 de abril de 2014 dispone en su artículo 6 núm. 7) como atribución del Concejo Municipal la de *"Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"*.

CONSIDERANDO:

- Que:** Contrastado el marco jurídico expuesto con los antecedentes del proyecto de Convenio Intergubernativo advertimos que el mismo es imperativo beneficio para la comunidad educativa del Centro Integral Multisectorial San Benito Menni a cuyos estudiantes se los debe de proveer de una alimentación complementaria que garantiza su desarrollo integral.
- Que:** La entidad concurrente (Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES)) financiará de forma exclusiva los recursos económicos que importe la adquisición de los alimentos secos a ser provistos, recayendo la responsabilidad municipal en la observancia de los compromisos señalados en la cláusula quinta del convenio intergubernativo, con el advertido de que en el POA 2020 se encuentra asignada la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 138.000,00/100), para el **"APOYO AL FUNCIONAMIENTO CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO"**.

A LA PÁGINA N° 4

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PÁGINA N°43

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2020
"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO
SEDEGES - U.J. Nro. .../2020 DE APOYO ALIMENTARIO
A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERNADO
CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL CIM SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA"

Que: El Asesor Legal del Concejo Municipal a través del Informe Legal CITE: A.L./H.C.M.LL./Nro. 22/2020 de fecha 20 de enero de 2020 en consonancia con el Director de Asesoría Legal y Técnicos Municipales del Área de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano recomienda a la Presidente del Concejo Municipal que en observancia al interés superior de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Centro Integral Multisectorial San Benito Menni se apruebe la suscripción del Convenio Intergubernativo con dispensación de trámite.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llalagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

Artículo primero.- En aplicación del artículo 16 núm. 7) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 5 de la Ley Nro. 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, artículo 6 núm. 7) del Reglamento General del Concejo Municipal; y en consideración a los informes técnico y legal emitidos por los servidores públicos del Ejecutivo Municipal y lo recomendado por el Asesor Legal del Concejo Municipal, se APRUEBA la suscripción del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) y el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, para el "APOYO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERNADO CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL CIM SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA".

Artículo segundo.- Para fines de fiscalización y seguimiento se dispone que el Ejecutivo Municipal remita una copia debidamente autenticada del Convenio Intergubernativo a ser suscrito, además de remitir a este Concejo Municipal informes mensuales respecto a la ejecución misma del convenio, bajo responsabilidad funcionaria.

Artículo tercero.- El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los Veintún días del mes de Enero del año 2020.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Walberto Cotque Mamani
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA



Adalberto Jorge Aguilar
VICEPRESIDENTE

COM. INSTITUCIONAL/MSA
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia